

**ORDEN de 14 de julio de 1962 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenino «Sagrada Familia de Nazaret», establecido en Los Llanos de Aridane (isla de La Palma), en la categoría de autorizado Superior.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media femenino «Sagrada Familia», establecido en la avenida de Tanausú, sin número, de Los Llanos de Aridane, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), instruido a petición de su Directora Religiosa Misionera Hija de la Sagrada Familia de Nazaret;

Resultando que, completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 13 de noviembre, la que, con fecha 27 de enero informa que considera al Colegio en buenas condiciones para ser incluido en las categorías de reconocido Elemental y autorizado Superior y que el Rectorado en 7 de febrero informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 11 de mayo, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables del Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, estima que este Centro está en condiciones de que se le conceda la categoría de reconocido Elemental y autorizado Superior, como solicita»;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y los artículos 13 y 21 del Reglamento de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto);

Considerando que se han cumplido los trámites precisos reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio antes citado y que el Colegio de referencia reúne condiciones para su clasificación,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Sagrada Familia de Nazaret», de Los Llanos de Aridane, en la categoría de autorizado Superior, complementaria al reconocimiento Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 16 de julio de 1962 por la que se clasifica en la categoría de autorizado de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media «San Felipe Neris», de Palma de Mallorca.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «San Felipe Neris», establecido en la calle Vilanova, sin número, de Palma de Mallorca, instruido a petición del Preósito de la Congregación del mismo nombre.

Resultando que, completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 28 de noviembre último, la que en 2 de febrero informa que el Colegio se halla en condiciones para ser clasificado en la categoría que solicita, para un máximo de 115 alumnos, y que el Rectorado en 15 de febrero informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 11 de mayo emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables del Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se propone que este Centro sea clasificado, como solicita, en la categoría de autorizado de Grado Elemental.»

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto);

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios precisos señalados en el Decreto de 21 de julio antes citado y que el Colegio de referencia reúne condiciones para su clasificación,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio masculino «San Felipe Neris», de Palma de Mallorca, en la categoría de autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 17 de julio de 1962 por la que se desestima la petición de autorización del Colegio de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Superior del Colegio masculino «Lope de Vega», establecido en la calle de la Montera, núm. 14, de Madrid, instruido a petición de su Director, don Enrique Las Malo;

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 29 de enero, la que con fecha 3 de marzo informa que el Colegio no reúne condiciones para ser clasificado en la categoría que solicita por falta de locales, laboratorios y patios de recreo, por lo que propone continúe como Centro de Enseñanza Libre, y que el Rectorado, en 14 de marzo, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 19 de junio emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes del Rectorado y la Inspección, se estima que la Academia «Lope de Vega», no reúne condiciones para su clasificación en la categoría de autorizado de Grado Superior que solicita», si bien estima que reúne condiciones aceptables para ser clasificado como Centro de Enseñanza Libre;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y los artículos 13 y 14 de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto);

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios precisos señalados en el Decreto de 21 de julio antes citado, y que el Colegio de referencia no reúne condiciones para clasificarlo en el grado que solicita,

Este Ministerio ha acordado la desestimación de la autorización de Grado Superior del Colegio masculino «Lope de Vega», de Madrid, como Centro de Enseñanza Media Libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 1 de agosto de 1962 por la que se aprueban los Estatutos del Instituto de Orientación y Asistencia Técnica del Oeste, de la Universidad de Salamanca.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por el Rectorado de la Universidad de Salamanca se remite proyecto de Estatutos del Instituto de Orientación y Asistencia Técnica del Oeste, creado por dicha Universidad, las Diputaciones Provinciales de Salamanca, Cáceres, Zamora y Avila, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Fundación «Vicente Rodríguez Fabrés», con la finalidad de orientar la racionalización del desarrollo económico, agrario e industrial de la región, mediante los trabajos de investigación necesarios;

Resultando que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha informado favorablemente el proyecto de referencia.

Vista la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943, y la de 15 de julio de 1952, de Reordenación del Consejo Nacional de Educación;

Considerando que el artículo 26 de la primera Ley citada prevé la creación de Institutos de Investigación cuando el volumen de éste exceda de las posibilidades de la cátedra, los cuales podrán fundarse con aprobación de este Ministerio por iniciativa de la propia Universidad, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de otras Corporaciones públicas o privadas o de particulares, cuyos Centros funcionarán como Secciones de los Institutos Nacionales dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien aprobar los Estatutos del Instituto de Orientación y Asistencia Técnica del Oeste.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.